



**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ALUMNADO EN SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MÁLAGA, SUSCRITO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2022.**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Y de otra, el Señor Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, Don Juan Teodomiro López Navarrete, en virtud del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Teodomiro López Navarrete como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, actuando en representación de la citada Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en los artículos 7 y 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 27.1.h) de los citados estatutos de la Universidad de Málaga

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** En el artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

En el artículo 1.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias recogidas en el título V, capítulo III, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, y sin perjuicio de su dirección funcional por dicha Consejería. Entre esas competencias se encuentran las previstas en el artículo 149 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/08/2024	PÁGINA 1/4
	JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, incluyendo la regulación de las instituciones, los institutos y los servicios de medicina forense y de toxicología.

En concreto, y de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, las competencias en materia de medicina legal corresponden a la Secretaría General de Servicios Judiciales, incluyéndose todas las competencias que se atribuyen a la Consejería con competencias en materia de medicina legal mediante el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el artículo 2 del citado reglamento se describen la naturaleza y funciones de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, se les califica como órganos técnicos adscritos a la Consejería competente en materia de medicina legal, entre cuyas funciones se incluyen las de realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, la psicología y el trabajo social en el ámbito forense.

En el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses se regula la colaboración en materia de formación e investigación, estableciéndose, de conformidad con su apartado 1, que la Consejería competente en materia de medicina legal, a propuesta de la Dirección de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá suscribir convenios y contratos con universidades y otros centros educativos públicos o privados, para la formación, docencia e investigación en materia de medicina legal y ciencias forenses.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 5.b) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, la mencionada universidad tiene el fin de promover, a través del diseño de sus planes de estudio y programas específicos, la mejora de la empleabilidad de su estudiantado, la cultura de la innovación y la iniciativa emprendedora, para favorecer la inserción laboral y el desarrollo profesional de sus egresados y egresadas.

La Universidad de Málaga considera que la experiencia profesional que se adquirirá mediante la realización de prácticas académicas externas curriculares en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga es idónea a los efectos del cumplimiento del fin expuesto.

**TERCERO.-** Con fecha 14 de junio de 2022 se suscribió Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para la realización de prácticas académicas externas curriculares del alumnado en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, con una vigencia de cuatro años.

El objeto del mismo, según se describe en su cláusula primera, es la realización de prácticas académicas externas curriculares en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, por el alumnado de la Universidad de Málaga matriculado en asignatura vinculada a las prácticas externas, de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster que imparta la Universidad de Málaga, y siempre que dichas titulaciones estén relacionadas, de forma directa, con las funciones asignadas por la normativa vigente a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/08/2024	PÁGINA 2/4
	JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** Recientemente, se ha incluido en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a través del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que en el apartado 34 de su artículo único añadió una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Así, y de conformidad con el apartado 1.a) de la citada disposición adicional quincuagésima segunda, deberían incluirse en el sistema de la Seguridad Social a los alumnos de la Universidad de Málaga descritos en la cláusula primera del convenio arriba referenciado que, amparándose en el mismo, realicen prácticas académicas externas curriculares en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.

En el apartado 4.b) de la citada disposición adicional quincuagésima segunda se establece que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, como son las reguladas en el convenio referenciado, de fecha 14 de junio de 2022, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

En la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se establece que la (nueva) disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social entró en vigor el 1 de enero de 2024.

**QUINTO.-** El cambio normativo expuesto determinó la necesidad de elaborar un convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas andaluzas, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos universitarios que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, en las Consejería y entidades adscritas.

Tras la oportuna tramitación, con fecha 12 de enero de 2024 se suscribió el siguiente convenio:

«Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación».

De los términos del citado convenio, en particular de lo dispuesto en sus cláusulas segunda, párrafo primero, y tercera, párrafo primero, deriva la necesidad de suscribir la presente adenda.

En la cláusula segunda, párrafo primero, del mencionado convenio, se establece el siguiente régimen de obligaciones en materia de Seguridad Social:

«En el supuesto de alumnos universitarios que hacen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación en las Consejerías y entidades adscritas, el centro de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/08/2024	PÁGINA 3/4
	JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



formación universitario responsable de la oferta formativa será el responsable del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, asumiendo la condición de empresario, y por tanto, las obligaciones establecidas en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre».

Y en la cláusula tercera, párrafo primero, del referido convenio, se establece lo siguiente para los convenios vigentes:

«Los Convenios vigentes a la fecha en que el presente Convenio se perfeccione, se entenderán que seguirán surtiendo efectos salvo en lo relativo al establecimiento de los criterios para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos universitarios que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación y el correspondiente cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, que se regirán por lo dispuesto en el presente Convenio. Para ello se tramitarán las correspondientes adendas».

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Se modifica la cláusula novena del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para la realización de prácticas académicas externas curriculares del alumnado en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, de fecha 14 de junio de 2022, que queda redactada del siguiente modo:

**«Novena.-Compromisos económicos y obligaciones en materia de Seguridad Social.**

1. El presente convenio no conlleva compromisos económicos para ninguna de las partes, con excepción de los que se deriven de las obligaciones legalmente previstas en materia de Seguridad Social.
2. En este sentido, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, párrafo primero, del Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide de Sevilla e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, suscrito en fecha 12 de enero de 2024, las obligaciones legalmente establecidas en materia de Seguridad Social corresponderán a la Universidad de Málaga”.

**SEGUNDA.-** La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y estando de acuerdo con el contenido de la presente adenda, para que así conste y en prueba de conformidad, firman la misma por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública**

**Rector Magnífico de la Universidad de Málaga**

Fdo: José Antonio Nieto Ballesteros

Fdo: Juan Teodomiro López Navarrete

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/08/2024	PÁGINA 4/4
	JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	